

San Pedro Garza García, Nuevo León a 27 de Enero de 2017

**C. INTEGRANTES DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES  
SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN.**

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 28 fracción VII inciso c) de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León; artículo 52 fracción I, II, III, IV, V, del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León; artículos 80 fracción I, II, III, IV, V y 82 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León. En nuestro carácter de Testigos Sociales en el procedimiento de Licitación Pública Nacional Presencial no. SA-DA-CL/28/2016 "Contratación del suministro calificado de energía eléctrica nacional limpia", nos permitimos hacer de conocimiento público lo siguiente:

Antecedentes.

Que el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, en cumplimiento a lo previsto en el Plan Municipal de Desarrollo en su eje Transformando la Ciudad en lo que respecta al apartado medio ambiente en su punto 1.1.6., cuyo objetivo es fomentar el uso de energía limpia para la infraestructura municipal. La Ley de la Industria Eléctrica abre la puerta a la participación de ciertos agentes (de energía eléctrica) en un libre mercado con la finalidad de encontrar mejores tarifas y tecnologías en el servicio de energía eléctrica, el cual se denomina mercado eléctrico mayorista.

Es por ello que el municipio de San Pedro ha tomado la decisión de migrar a la producción y utilización de energías renovables a gran escala, mediante el mercado, a través de un operador independiente, realizando el debido procedimiento de manera imparcial y transparente, es por ello que en fecha 16 de Marzo del año 2016, en Sesión Ordinaria del Republicano Ayuntamiento, se aprobó el proceso de contratación de suministro calificado de energía limpia nacional por un periodo de hasta 6-seis años (dictamen CSPYMA 15-18/002/2016).

Posteriormente, en fecha 31 de Mayo del 2016, se aprobó el modelo de contrato (dictamen CSPYMA 15-18/005/2016), según oficio SA-DG-337/2016.

Derivado de una exhaustiva investigación y aprendizaje del tema, el 31 de Agosto 2016 se llevó a cabo la primera reunión de trabajo, a fin de establecer las bases para iniciar el proceso de contratación del suministro calificado de energía limpia.

Se llevaron a cabo 4-cuatro reuniones de trabajo, a fin de establecer las bases para iniciar el proceso de contratación del suministro calificado de energía limpia los días 31 de Agosto, 6, 14 y 19 de Septiembre de 2016, de las cuales se levantó el acta

Página 1 de 9

correspondiente.

Al término de dichas reuniones, se dio la apertura a comentarios de Testigos Sociales, abogados, expertos técnicos en el rubro y de integrantes de la administración que nutrieron el contrato y dichas observaciones se pusieron a consideración del H. Ayuntamiento con la finalidad de aprobar el contrato nuevamente y comenzar con el procedimiento adquisitivo.

En fecha 8 de Noviembre del año 2016, en Sesión Ordinaria del Republicano Ayuntamiento, se aprobó el proyecto de modelo de contrato de suministro y energía eléctrica con las modificaciones solicitadas (dictamen CSPYMA 15-18/007/2016).

Se recomendó que se estableciera un rango de consumo promedio máximo y un mínimo de consumo, siendo un 60% como mínimo y un 120% como máximo, del consumo de energía eléctrica en los últimos años, así como también que se revisara si el término de las 24 horas era legal, ya que por esa cuestión no se fuera a tumbar toda la licitación, por lo que también sugirió que quedara claro a partir de cuándo comienzan a contarse las 24 horas.

Se acordó incluir los aspectos que a continuación se detallan, para el procedimiento de la Licitación Pública Nacional Presencial:

- ✓ Tarifa única de la energía eléctrica y productos asociados de acuerdo a lo estipulado en la Ley de la Industria Eléctrica, mismos que incluyen, la energía (kilowatt-hora), potencia, servicios conexos (las reservas operativas, reservas rodantes, regulación de frecuencia, regulación de voltaje y el arranque de emergencia, entre otros servicios según los definan las reglas del mercado), Certificados de Energías Limpias, derechos financieros de transmisión, servicios de transmisión y distribución y control operativo del sistema eléctrico nacional. En cuanto a los Certificados de Energías Limpias deberán ser los suficientes para al menos cumplir con lo requerido por la Ley de Transición Energética y demás leyes aplicables.
- ✓ La energía eléctrica y los productos asociados serán los suficientes para abastecer al Gobierno Municipal de San Pedro Garza García la totalidad de la energía eléctrica que requiere, así como ferias, exposiciones, espectáculos y aquéllos otros suministros de carácter transitorio, a la fecha de la firma del contrato de suministro eléctrico hasta la fecha en que venza su vigencia.
- ✓ Las cantidades aproximadas de consumo son enunciativas e indicativas, más no limitativas ni obligatorias para el consumo de la convocante durante la vigencia del contrato.
- ✓ Ofrecer y cotizar el 100% de los bienes y servicios solicitados
- ✓ El municipio acordará los términos contractuales que a sus intereses convengan,



mientras éstos no se contrapongan a las presentes bases ni a ninguna otra disposición jurídica aplicable.

- ✓ El servicio de Suministro Calificado se dará dentro de un marco de libre competencia entre Participantes del Mercado.

En cuanto a los aspectos técnicos, se acordó considerar además de lo señalado con anterioridad, lo siguiente;

- ✓ Permiso de Suministro Eléctrico otorgado por la CRE a la licitante en modalidad de Suministrador de Servicios Calificados para operar y ofrecer sus servicios.
- ✓ Compromiso de inscribir y/o registrar al Municipio como Usuario Calificado.
- ✓ Original y copia simple para su cotejo del Contrato de Participante del Mercado celebrado con el CENACE para participar en el Mercado Eléctrico Mayorista y abastecerse de electricidad, potencia y otros productos.
- ✓ Original y copia simple para su cotejo del Contrato con el(los) Transportista(s) y/o Distribuidor(es), celebrado entre el Suministrador Calificado y el Transportista y/o Distribuidor, para coordinar aquéllas acciones del Suministro Calificado que involucren elementos de la Red Nacional de Transmisión y/o Redes Generales de Distribución que no formen parte del Mercado Eléctrico Mayorista, y por ende se realicen sin mediación del CENACE, así como establecer los derechos y obligaciones que de dichas acciones deriven. Este contrato comprende los derechos y obligaciones del Suministrador Calificado, Transportista y/o Distribuidor que deriven de las acciones descritas en el artículo 41, fracción IV y V, de la Ley de la Industria Eléctrica, y los artículos 67 y 73 del reglamento de la misma. Los contratos de transmisión deberán ser registrados ante la CRE previo a su entrada en vigor, para asegurar que no incluyan condiciones indebidamente discriminatorias.
- ✓ Compromiso de realizar las gestiones necesarias para la obtención de Certificados de Energías Limpias y cumplir con los requisitos para la adquisición de aquellos y otras disposiciones plasmadas en la Ley de la Industria Eléctrica.
- ✓ Proporcionar la información y demás documentos que permita verificar que los productos que ofrece a la convocante cumplen con las normas mencionadas.

En lo que respecta al aspecto económico, se sugirió considerar:

- ✓ Que sea en pesos mexicanos.
- ✓ La garantía de seriedad de sostenimiento de propuesta por un monto no menor al 5% del total de su propuesta económica, incluyendo el impuesto al valor agregado (IVA).

- ✓ Carta de no adeudos expedida por la Secretaría de Finanzas y Tesorería de este municipio.

En lo que respecta a los criterios que deberá tomar a consideración la Unidad Convocante, se sugirió que deberá ser de la siguiente manera:

Evaluación de oferta económica, previa opinión del Comité de Adquisiciones y de manera conjunta con las observaciones, recomendaciones y testimonio final de los Testigos Sociales, adjudicará el contrato al licitante que reúna las mejores condiciones cuantitativas y cualitativas que garanticen satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

Una vez definidos los aspectos (además de los establecidos en la Ley), y para llevar a cabo un procedimiento de libre competencia y que asegure las mejores condiciones para el municipio, se inició con el procedimiento de Licitación Pública Nacional Presencial bajo el número SA-DA-CL/28/2016 "Contratación del suministro calificado de energía eléctrica nacional limpia".

#### Cronología

En fecha 25 de Noviembre de 2016, se publicó la convocatoria referente a la Licitación Pública Nacional Presencial núm. SA-DA-CL-28/2016, para la "Contratación del Suministro Calificado de Energía Eléctrica Nacional Limpia", acudiendo a manifestar su interés en participar:

CFE Calificados S.A. de C.V.  
Suministro Sustentable de Energía en México, S.A.P.I. de C.V.

El 5 de Diciembre de 2016 se llevó a cabo el acto de primera Junta de Aclaraciones, en donde no se recibieron preguntas por parte de ninguna empresa.

El 8 de Diciembre de 2016 se llevó a cabo el acto de segunda Junta de Aclaraciones, en donde se registraron para este acto CFE Calificados S.A. de C.V. y Suministro Sustentable de Energía en México S.A.P.I. de C.V.

El 15 de Diciembre se llevó a cabo el acto de apertura de propuestas técnicas, en donde únicamente acudió la empresa Suministro Sustentable de Energía en México, S.A. de C.V., la cual cumplió al 100% cuantitativa y cualitativamente. Cabe destacar que CFE Calificados S.A. de C.V., presentó un escrito en donde manifestó que no presentarán su oferta.

El 20 de Diciembre se llevó a cabo el acto de apertura de propuesta económica, participando la empresa Suministro Sustentable de Energía en México, S.A. de C.V., cumpliendo al 100% la revisión cuantitativa y cualitativa, en donde presentó como propuesta económica de tarifa única por kWh de \$2.40 más I.V.A.



Posteriormente la Secretaría de Servicios Públicos y Medio Ambiente en conjunto con la Secretaría de Administración, llevó a cabo un análisis técnico de la propuesta, teniendo el siguiente resultado:

Condición financiera y de costos.

Por el simple hecho de generar competencia por el lanzamiento de la licitación para el contrato de suministro, se obtuvo una oferta de uno de los actuales suministradores mediante contratos de interconexión legados en su modalidad de autoconsumo, de Bioenergía de Nuevo León (BENLESA) de un 25% de descuento sobre las tarifas y mediciones de CFE, siempre y cuando se cumpla con el pronto pago y no existan deudas, propuesta que se toma en consideración para la comparativa y presente estudio.

El método empleado para el análisis, se presenta detallado en lo que respecta a las 7 diferentes tipos de tarifa y su respectivo precio unitario, por lo cual se desprende el potencial ahorro en los diferentes escenarios considerados en el estudio sobre las condiciones contractuales y de propuestas económicas existentes en el municipio, arrojando la viabilidad de la propuesta de tarifa única de \$2.40 por kWh únicamente en ciertas tarifas y contraproducente en otras, siendo un esquema mixto de suministradores el más idóneo para las finanzas municipales.

Para proyectar mejor dicho análisis se muestra la siguiente tabla comparativa:

Existen precios en las que la tarifa única multiplicada por el consumo de referencia, da como resultado un costo menor, en comparación con la oferta más agresiva del 25% de descuento de BENLESA, tanto que hay tarifas en las cuales sale contraproducente la tarifa única ofrecida por SUMEX, motivo por el cual se vio en la necesidad de explorar diferentes escenarios en un sistema híbrido de suministro tanto en la antigua ley por medio de autoconsumo y en la innovadora forma de suministro calificado originado a raíz de la reforma energética.

Como resultado de abrir a competencia, se presenta una oferta económica de un 25% de descuento sobre las tarifas y mediciones de CFE, el sistema híbrido propuesto conlleva a un beneficio adicional de otro 3% y 5%, para colocar como resultado un ahorro proyectado del 29.728% sobre las condiciones actuales de precio.

Para efectos gráficos se explica el ahorro en la siguiente tabla

TABLA DE AHORROS EN RAZON A COSTO TOTALES DE LOS ESCENARIOS		
ACTUALMENTE PODEMOS CONSIDERAR QUE TENEMOS 2 ESCENARIOS EL CUAL UNO ES COMPLETAMENTE DESFAVORABLE Y SUJETO A LA TENDENCIA ALCISTA DE LAS TARIFAS, EL CUAL ES QUE CONTARAMOS UNICAMENTE CON LA EMPRESA PRODUCTIVA DEL ESTADO CFE COMO UNICO SUMINISTRADOR		
NUESTRO COSTO SERIA DE		\$ 6,097,318.66
DERIVADO DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACION Y LA APAERTURA A COMPETENCIA TENEMOS ALCANCE UN ESCENARIO QUE NOS DARIA UN 25% DE DESCUENTO SOBRE EL MONTO TOTAL QUE FACTURARIA CFE.		
EROGACION EN RAZON AL 25% DE DESC.		\$ 4,572,988.89
EL HIBRIDO DE SERVICIOS EN LO QUE RESPECTA A MODALIDAD DE AUTOCONSUMO EN TARIFAS OMYHVA, Y EL RESTO A LA MODALIDAD DE SUMINISTRO CALIFICADO, NOS TRAE EL MEJOR ESCENARIO		
COSTO DE	\$ 4,284,908.89	SUMA MENOR RESPECTO A MEJOR ESCENARIO
POSIBLE ACTUAL EN	\$ 288,080.00	Y RESPECTO A NUESTRO PEOR
ESCENARIO EN ALREDEDOR	\$ 1,812,409.77	LO CUAL ASCIENDE AL LLEVARLO
AL LENGUAJE PORCENTUAL SE TRADUCE EN UN	29.7247015	% PORCENTO

### Condiciones económicas.

La principal desventaja de la oferta económica de BENLESA así como cualquier otra oferta económica que no defina su tarifa propia, sino que sólo ofrezca descuentos sobre los precios oficiales por parte de la Comisión Federal de Electricidad, radica en esa correlación y dependencia de los costos de producción de la CFE y no de los costos propios de cada empresa, por lo cual están ligados a los aumentos o disminuciones de las tarifas oficiales, tendencia a los aumentos según los estudios realizados a los comportamientos de las tarifas a lo largo de 2016.

Ante la volatilidad de los mercados en cuanto a los precios de los energéticos, en específico el del gas natural, insumo importante en la producción energética de la Empresa Productora del Estado, el cual se cotiza en dólares americanos viene a sumar un mayor riesgo a la estabilidad de los precios. La proyección de las tarifas por kWh marca una clara tendencia al alta durante este año en curso, lo cual atenuaría los beneficios financieros buscados durante todo este proceso de licitación y apertura a la competencia, si es que decidimos tomar una oferta económica ligada de origen a las tarifas oficiales de la Comisión Federal de Electricidad.

Ante este clima de incertidumbre y riesgo por la volatilidad del mercado, el contar con una oferta económica de una Tarifa Única Fija, al menos en lo que respecta al primer año de suministro, blindaría las finanzas municipales, en lo que respecta al gasto por consumo de energía eléctrica, de los factores externos que pudiesen generar un sobrecosto a lo proyectado en el capítulo anterior. Ahora bien, en los años subsecuentes la afectación únicamente sería a la alza bajo este esquema, con el Índice Nacional de Precios al Consumidor.

La ventaja de la tarifa única, es que si puede ir a la baja según las cuestiones de mercado en lo que respecta al mercado servicio de suministro calificado y al precio por nodo en el

área de Monterrey, precios ajenos a las tarifas oficiales y costos de la CFE, y que son determinados por el comportamiento del Mercado Eléctrico Mayorista.

Por el cual las reglas de operación del Suministro Calificado de Energía Eléctrica, en lo que respecta a las cuentas de mayor consumo para el municipio, hacen el medio con mayor beneficio para la estabilidad de las finanzas municipales.

#### Condiciones técnicas

En lo que se refiere a la distribución estratégica de los diferentes centros de carga en lo que respecta al tipo de servicio que suministrara, ya sea autoconsumo o calificado, se realizará por medio de la Secretaría de Servicios Públicos y Medio Ambiente (una migración responsable y paulatina) por lo cual se llevará a cabo el análisis de costos-beneficio de manera particular y singular por centro de carga de los cuales serán objeto de Registro de Usuario Calificado ante el Centro Nacional de Control de Energía (CENACE).

Dentro de estos nuevos centros de carga registrados y por ende nuevo equipos de medición propios del suministrador y bajo las normas específicas aplicables emitidas por el CENACE, la medición del consumo de energía podrá ser en tiempo real aunado a contar con una comparativa de los kWh facturados con la medición propia del Municipio así como la de la CENACE, disminuyendo los cargos indebidos que se pudiesen generar cuando la medición es de manera mensual, unilateral y sin punto oficial de referencia para una comparativa.

Lo anterior, trae como consecuencia, una supervisión constante en favor del municipio sobre el comportamiento del consumo de energía en tiempo real y por ende una certeza plena y confirmada de que se realice un pago justo.

En fecha 19 de Enero del año en curso, se aprobó por unanimidad la adjudicación de la contratación del suministro calificado de energía eléctrica nacional limpia, a favor de la empresa Suministro Sustentable de Energía en México, S.A.P.I. de C.V., con R.F.C. SSE150814U83, sujeto al presupuesto aprobado anualmente por el R. Ayuntamiento para las cuentas asociadas con el pago de suministro de energía eléctrica, a razón de una tarifa única de \$2.40 pesos por kWh hora (antes de impuestos) y respetando el consumo mínimo de 1,200,000 kWh estipulado en el contrato respectivo y las demás condiciones establecidas. La vigencia de 6- seis años contados a partir de la suscripción del acta de inicio de suministro de energía eléctrica. Para dar transparencia a la contratación, cada año se le informaría al Comité de Adquisiciones el presupuesto asignado a dicha contratación, así como la revisión de la tarifa de acuerdo a lo establecido en el contrato respectivo.

Dicho fallo fue notificado a la empresa Suministro Sustentable de Energía en México, S.A.P.I. de C.V., en el acto de fallo que dio inicio a las 13:00 horas el día 19 de Enero de 2017.



### Conclusiones.

Las ventajas de contar con un sistema de medición en tiempo real y en el cual el municipio forme parte, viene a traer un valor agregado y de certeza a los pagos que se realicen por dicho consumo eléctrico, datos que aunado a la firmeza de pagar lo justo podrá derivar en una herramienta importante en miras de optimizar el consumo y creación de políticas públicas de ser de las primeras ciudades inteligentes en el país.

Como resultado del trabajo conjunto en lo que respecta a la procedimiento de Licitación y la apertura de competencia, podemos destacar el 28% de ahorro en gastos por consumo, pero los efectos colaterales son aún mayores, brindando estabilidad y área de oportunidad en un rubro que representa una erogación importante en nuestro gasto corriente.


Aunado a los ahorros y ventajas que representa esta licitación para el Municipio de San Pedro Garza García, pensamos que la forma en la que se llevó el procedimiento con toda transparencia y la debida legalidad. Desde el inicio se presentó una apertura a formar parte de las decisiones que conllevarían a dar el resultado obtenido. Nuestro testimonio robustece la veracidad del procedimiento.

Sin otro en particular, quedamos a sus apreciables órdenes.

**ATENTAMENTE**

  
LIC. RAFAEL IBARRA GARZA  
Universidad de Monterrey

  
ING. ENRIQUE LUIS CERVANTES JARAMILLO  
Presidente del Colegio de Ingenieros Mecánicos  
y Electricistas de N.L.

  
ING. MAX RENDÓN VILLARREAL  
Ex - Presidente de la Federación de Colegios Profesionales  
del Estado de Nuevo León, A.C.



*ayala*

**DRA. LOURDES AYALA CHAPA**  
**Facultad Libre de Derecho**  
**Campus Monterrey**

*CL*

*CL*